



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de oficio: 7355/SEDUE/2018

Expediente Nº F-042/2017

Asunto: **Modificación a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas**

INSTRUCTIVO

**AL C. ANTONIO FERNANDO MARTINEZ BELTRAN
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro,
Monterrey, N.L.

Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de junio del año 2018-dos mil dieciocho.-----

VISTO: El Expediente administrativo número **F-042/2017**, formado con motivo de la solicitud de fecha 30-treinta de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, presentada por el **C. Antonio Fernando Martínez Beltrán**, en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; quien acredita su personalidad mediante Acuerdo Delegatorio del 31 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de noviembre del 2015, relativo a nombramiento como Tesorero Municipal que le fue otorgado por el C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; mediante el cual solicita la aprobación de la **Modificación a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas** de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Progresiva, denominado **PARCELA 61**, relativo a una superficie total solicitada de **6,230.19 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de **02-dos predios**, los cuales se identifican a continuación **Lote B** con superficie de **5,781.87 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-206** así como el lote de terreno con superficie de **448.32 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-207**, cuya propiedad se acredita mediante las siguientes documentales: **a)** Autorización de Fusión - Subdivisión de fecha 07-siete de marzo del 2003-dos mil tres, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 2160, Volumen 256, Libro 44 Sección I Propiedad Monterrey, de fecha 11-once de marzo del 2003-dos mil tres, **b)** Subdivisión en 02-dos porciones de fecha 03-tres de noviembre del 2014-dos mil catorce, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 6982, Volumen 111, Libro 140 Sección Auxiliares, de fecha 02-dos de diciembre del 2014-dos catorce, **c)** Relotificación del Lote A expediente catastral 89-000-165 con superficie de 10,951.6062 m² y Lote B expediente catastral 89-000-206 con superficie de 5,547.08038 m² para quedar como: Lote A con superficie de 10,716.82 m² y Lote B con superficie de 5,781.87 m², inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 4376, Volumen 117, Libro 88 Sección Auxiliares, de fecha 02-dos de agosto del 2017-dos mil diecisiete, **d)** Acta de Acreditación de Medidas de fecha 15-quince de enero del 2015-dos mil quince,



inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 568, Volumen 113, Libro 12 Sección Auxiliares, de fecha 05-cinco de febrero del 2015-dos mil quince, e) Acta de Rectificación de Medidas inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 4925, Volumen 117, Libro 99 Sección Auxiliares, de fecha 25-veinticinco de agosto del 2017-dos mil diecisiete; predio colindante a la Av. Antiguos Ejidatarios y a la calle Pacifistas, Distrito Urbano Cd. Solidaridad, Delegación Norte, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el oficio número 1092/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 04-cuatro de diciembre del 2014-dos mil catorce, dentro del expediente administrativo No. F-111/2014, aprobó la Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva, denominado PARCELA 61, relativo a una superficie total de 5,961.23 metros cuadrados; cuyo proyecto quedo con el siguiente cuadro de áreas:

Lote B:	5,547.0838	metros cuadrados
Área Desafectada:	414.1462	metros cuadrados
Área Total:	5,961.23	metros cuadrados
Área Vial:	1,548.65	metros cuadrados
Área Urbanizable:	4,412.58	metros cuadrados
Área Municipal en Parcela 61:	403.63	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	4,008.95	metros cuadrados
No. de Lotes Habitacionales:	43	
Área Municipal cedida en la Parcela 135 para utilizar en este sector:	542.83	metros cuadrados
Área Municipal Total:	946.46	metros cuadrados

II. Que de acuerdo a la autorización de Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, descrita en el Considerando que antecede, se indicó que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, el predio se ubica en la zona clasificada como Habitacional Mixto Medio, en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenida en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido. Así mismo, se señaló que el predio se ubica en una densidad clasificada como D-10 donde se pueden desarrollar un máximo de 118 Viviendas por Hectárea, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 69.01% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.

III. De acuerdo a la inspección física de fecha 17-diecisiete de enero del 2018-dos mil dieciocho, realizada por personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto a Preliminares: El total de los lotes en el sector se encuentran con edificación. Terracería: El total de las vialidades cuentan con pavimento y delimitadas las banquetas. Drenaje Sanitario: Si cuenta con drenaje sanitario el sector. Drenaje Pluvial: No se han iniciado los trabajos. Agua Potable: Si e habilita agua potable a los lotes. Gas



Gobierno Municipal
2015 - 2018



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Natural: No se cuenta con este servicio. Pavimentación: Las vialidades del sector se encuentran pavimentadas. Guarniciones: Si existen las guarniciones y delimitan la carpeta asfáltica y la banqueta. Electrificación: Si se cuenta con energía eléctrica (exteriores). Alumbrado público: Si se habilita alumbrado público. Habilitación, Equipamiento y Arbolado en Área Municipal: Si existe un área municipal, no cuenta con equipamiento y solo existe un árbol en la misma y un hidrante. Nomenclatura y Señalamiento y Mobiliario Urbano: Si cuenta con nomenclatura y mobiliario urbano. Red de telefonía y televisión por cable: No se aprecia red de telefonía y TV por cable. Uso de Suelo de las Áreas Colindantes: Se colinda al Poniente con una escuela norte, sur y oriente con áreas habitacionales. Ocupación de los lotes existentes (Construcciones Existentes): A los lotes en el sector se da uso habitacional unifamiliar. Colindancias del predio: Al norte Pacifistas, al poniente Antiguos Ejidatarios, al sur y oriente área habitacional. Sección de vialidades colindantes al predio: la calle Pacifistas cuenta con 11.40 mts de parámetro, la Av. Antiguos Ejidatarios cuenta con un ancho de 28.50 mts de parámetro a parámetro. Ecurrimientos naturales y/o arroyos: No se aprecia escurrimientos naturales o arroyos en la zona. Banquetas y circulación para personas con capacidades diferentes y bicicletas: En el sector no es recomendable para personas en sillas de ruedas o bicicletas.

IV. Que mediante escrito con Oficio No. T-0738/2018, recibido en fecha 02-dos de mayo del 2018-dos mil dieciocho, emitido por el Tesorero Municipal el Dr. Antonio F. Martinez Beltrán, manifiesta: "La Modificación solicitada a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas, de la Parcela 61, sector M, en la Alianza consiste en que derivado de la ratificación de medidas y georreferenciación de los polígonos originales descritos anteriormente, llevada a cabo ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, fue necesario realizar los ajustes a las superficies señaladas en el cuadro de áreas del nuevo proyecto a presentar, ya que la superficie total de polígono se incrementa para pasar de 5,961.21 m2 a 6,230.19 m2 y con ello las superficies destinada para área vial (1,699.21 m2), área vendible (4,005.68 m2), área municipal (525.30 m2) se modifican en superficie, respetando el mismo número de 43 lotes autorizados previamente..."

V. Que mediante el presente tramite, se está solicitando la Modificación a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización progresiva denominado Parcela 61, relativo a una superficie total de **6,230.19** metros cuadrados, la cual resulta de la suma de **02-dos predios**, los cuales se identifican a continuación **Lote B** con superficie de **5,781.87 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-206** así como el lote de terreno con superficie de **448.32 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-207**, con la distribución de áreas siguientes:

Área Total:	6,230.19 metros cuadrados
Área Vial:	1,699.21 metros cuadrados
Área Urbanizable:	4,530.98 metros cuadrados
Área Municipal en Parcela 61:	525.30 metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	4,005.68 metros cuadrados
No. de Lotes Habitacionales:	43
Área Municipal cedida en la Parcela 135 para utilizar en este sector:	423.49 metros cuadrados
Área Municipal Total:	948.79 metros cuadrados



VI. Deberá de ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinadas en el proyecto presentado, como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en el artículo 151, fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere.

Área Total:	6,230.19 metros cuadrados
Área Vial:	1,699.21 metros cuadrados
Área Urbanizable:	4,530.98 metros cuadrados
Área Municipal en Parcela 61:	525.30 metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	4,005.68 metros cuadrados
No. de Lotes Habitacionales:	43
Área Municipal cedida en la Parcela 135 para utilizar en este sector:	423.49 metros cuadrados
Área Municipal Total:	948.79 metros cuadrados

VII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se debe ceder al Municipio una superficie de terreno equivalente al 17% del área vendible o 22.00 metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. En el presente caso se requiere un área municipal total de 946.00 metros cuadrados, correspondiente a cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (43 viviendas, siendo un área municipal requerida de 946.00 metros cuadrados) por ser mayor que calcular el 17% del área vendible habitacional (4,005.68 metros cuadrados, siendo un área municipal requerida de 680.97 metros cuadrados); por lo que el presente proyecto cede una superficie total de 948.79 metros cuadrados, de los cuales 525.30 metros cuadrados se ceden dentro del proyecto y los restantes 423.49 metros cuadrados se ubican en la parcela 135. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en este acto se aprueban; así mismo, deberá habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 156 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VIII. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría en fecha 29-veintinueve de mayo del 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León emite escrito informando que concede la extinción al pago de derechos municipales por el trámite de modificación a la regularización al proyecto ejecutivo y ventas de un inmueble propiedad municipal ubicado en la intersección de la Avenida Antiguos Ejidatarios y la calle Pacifistas en la Parcela 61, sector M, en el sector de La Alianza, identificado con los expedientes catastrales número 89-000-206 y 89-000-027, llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de esta ciudad, bajo el expediente administrativo F-042/2017, de fecha 30-treinta de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete.

IX. Que una vez realizado el estudio y análisis del expediente, considerando los dictámenes técnicos, urbanísticos, y demás elementos que obran en el mismo, además de que se estima se pueden



satisfacer las previsiones que sobre zonificación, lotificación, densidad, lineamientos para construcción, vialidad, servicios públicos, drenaje pluvial, previstas en la Ley en la materia, entre otros , además de contar con la autorización de Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, misma que fue otorgada al tratarse de una situación de hecho con la finalidad de legitimar el patrimonio familiar de los habitantes de esta colonia, por lo que se considera **PROCEDENTE** otorgar la Modificación a la Regularización del proyecto Ejecutivo y Ventas de los lotes resultantes del fraccionamiento denominado **PARCELA 61**.

X. Que al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un fraccionamiento cuya factibilidad fue otorgada estando vigente el Ordenamiento Legal antes citado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Sexto de los Transitorios de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, 12 Fracción XV, 13, 148 fracción II, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, XV, XVII y XLII, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L.

ACUERDA

PRIMERO: En los términos antes señalados, se Autoriza la Modificación a la Regularización al Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas del Fraccionamiento denominado **PARCELA 61**; relativo a una superficie total de **6,230.19** metros cuadrados, la cual resulta de la suma de **02-dos predios**, los cuales se identifican a continuación **Lote B** con superficie de **5,781.87 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-206** así como el lote de terreno con superficie de **448.32 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-207**, con la distribución de áreas siguientes:

Área Total:	6,230.19 metros cuadrados
Área Vial:	1,699.21 metros cuadrados
Área Urbanizable:	4,530.98 metros cuadrados
Área Municipal en Parcela 61:	525.30 metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	4,005.68 metros cuadrados
No. de Lotes Habitacionales:	43
Área Municipal cedida en la Parcela 135 para utilizar en este sector:	423.49 metros cuadrados
Área Municipal Total:	948.79 metros cuadrados



SEGUNDO: Que de acuerdo a la Autorización de Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, descrita en el numeral I del apartado de considerandos del presente resolutivo, se indicó que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, en el predio se pueden desarrollar funciones habitacionales, se está respetando la densidad indicada en dicho ordenamiento legal, además por ser una situación de hecho y para legitimar el patrimonio familiar de los habitantes de esta colonia se considera **PROCEDENTE** otorgar la Modificación a la Regularización del proyecto ejecutivo y la Autorización de ventas del asentamiento descrito anteriormente y respecto a los aspectos generales de urbanización se le indica lo siguiente:

- a) **Zonificación:** De acuerdo a la Autorización de Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, descrita en el numeral I del apartado de considerandos del presente resolutivo, se indicó que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, se indica que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Mixto Medio en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contendía en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido.
- b) **Densidad:** Según la Autorización de Regularización al Proyecto Ejecutivo y Ventas, descrita en el numeral II del apartado de considerandos del presente resolutivo, se indicó que conforme el Plano de Densidades del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., 2002-2020, el predio se ubica en una densidad clasificada como D-10 donde se pueden desarrollar un máximo de 118 viviendas por Hectárea, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 69.01% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.
- c) **Áreas Públicas:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se debe ceder al Municipio una superficie de terreno equivalente al 17% del área vendible o 22.00 metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. En el presente caso se requiere un área municipal total de 946.00 metros cuadrados, correspondiente a cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (43 viviendas, siendo un área municipal requerida de 946.00 metros cuadrados) por ser mayor que calcular el 17% del área vendible habitacional (4,005.68 metros cuadrados, siendo un área municipal requerida de 681.52 metros cuadrados); por lo que el presente proyecto cede una superficie total de 948.79 metros cuadrados, de los cuales 525.30 metros cuadrados se ceden dentro del proyecto y los restantes 420.70 metros cuadrados se ubican en la parcela 135. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberá habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 156 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



SECRETARÍA DE

**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

d) **Afectaciones y Derecho de Paso:** Deberá de respetar los derechos federales, estatales y/o municipales de infraestructura que pasen por el predio.

e) **Vialidad.-** De acuerdo al dictamen técnico Vial emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° **DPTDU/V/059/2018**, de fecha 31-treinta y uno de enero del 2018-dos mil dieciocho; en el cual otorga el Vo. Bo., y se informa que con base en la revisión del plano presentado correspondiente a la Regularización, se señalan los siguientes lineamientos:

- Con respecto a las vialidades internas de la Colonia es importante mencionar que estas no cumplen con el ancho mínimo requerido para una vialidad local de acuerdo a lo indicado en el artículo 124 fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (el cual es de 12.00 metros) al contar con vialidades cuyo ancho es de 8.00 metros (banquetas a ambos lados de 1.00 metros y arroyo vial de 6.00 metros).

Al tratarse de vialidades que ya se encuentran operando actualmente bajo las condiciones físicas y geométricas indicadas en el plano presentado, y dado que el ancho de las vialidades internas del desarrollo no cuenta con el mínimo requerido para una vialidad del tipo local, al contar únicamente con 6.00 metros de arroyo vial, se recomienda prohibir el estacionamiento en la vía pública, dado que afectaría a la movilidad de la zona. Además de lo anterior, los vehículos de emergencia y servicios (Bomberos, Recolección de Basura, Ambulancias, Policía, etc.) tendrán restringido su acceso, por lo que se deberá garantizar que este tipo de servicios sean suministrados a los habitantes del fraccionamiento en mención.

- Así mismo deberá coordinarse con la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.

F) **Urbanización:** En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización que se requieren se hará de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

G) **Ecológicos:** De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría; mediante oficio N° **0746/18-DIEC-SEDUE**, de fecha 14-catorce de marzo del 2018-dos mil dieciocho; en el cual otorga el Vo. Bo., e indica los Lineamientos Ambientales para la Modificación a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas de la PARCELA 61, considerando el proyecto de habilitación de Área Municipal, en lo que en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



1. El sembrado de arbolado en el fraccionamiento, a razón de un árbol por lote, preferentemente en banqueta o sobre los camellones. Los arboles a considerar serán especies nativas como las siguientes: Anacahuita, Palo Blanco, Retama, Mezquite, Ébano y Anacua, **prohibiéndose las siguientes: fresno común y americano, ficus, trueno, chinesse, alamillo, eucalipto y canelo**; deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco como mínimo, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, mayores de 2 metros de altura.
2. Realizar la limpieza tanto de basura como de escombros, del área de lotes y banquetas.
3. Los lotes en los cuales se realizan alguna actividad comercial o de servicios, deberán solicitar la Licencia de Uso de Suelo en la Dirección de Control Urbano de la SEDUE del municipio de Monterrey, para que emita los Lineamientos y Condicionantes correspondientes para la realización de dicha actividad.

TERCERO: Se otorga la autorización para la Modificación a la Regularización del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas del fraccionamiento denominado PARCELA 61, siendo de predominante interés que cada familia cuente con un terreno en el cual construyan sus viviendas, por lo que cada familia sólo podrá adquirir un lote de este desarrollo, el proyecto será de tipo habitacional de urbanización progresivo. Los adquirientes de estos lotes estarán obligados a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 156 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la ejecución de las obras de urbanización se harán de manera progresiva con cargos a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye en el responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos. Dichas obras deberán de estar conectadas e integradas a los sistemas de servicios públicos respectivos una vez cubiertas las cuotas de aportación correspondientes y deberán ser entregadas en la misma forma al Municipio de Monterrey.

CUARTO: Continúan vigentes las obligaciones impuestas en las aprobaciones otorgadas con anterioridad, en todo lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

QUINTO: Se hace del conocimiento del MUNICIPIO DE MONTERREY por conducto de su apoderado legal; que para dar cumplimiento al Artículo 323 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá dar aviso a la oficina de catastro e inscribir los planos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Con este acto se tendrán por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al municipio, remitiendo a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente.

SEXTO: Las obligaciones impuestas que se contiene en el presente acuerdo e complementan y adicionan a la documentación gráfica (planos) que debidamente autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en su caso concreto se pronunció.



SECRETARÍA DE **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

SEPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se dictó con base a los datos e informes proporcionados por los interesados **bajo su estricta responsabilidad.**

OCTAVO: El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirentes de una o varias porciones, sobre las condiciones resultantes de relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

NOVENO: Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Ramón Dimas Estrada, Francisco Javier Cabrera Tovar, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Georgina Jeannette Cantú Macías, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jesús Javier Loera Mendoza, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Liliana Aidé Zapata Cerda, Saúl Antonio Morales Juárez, Daniel Martín Martínez Barrón y Maleny Coral Aranda Celestino, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León.-----



2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lazc/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Arq. Juan Carlos Bous Roz siendo las 11:45 horas del día 14 del mes de 08 del año 2018.

EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE <u>Arq. Liliana A. Zapata Cerda</u>	NOMBRE <u>Juan Carlos Bous Roz</u>
FIRMA <u>[Signature]</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>



